

PRECIOS DE SUSCRICION.

30 rs. trimestre, dentro y fuera de Murcia: La Paz sola 15 ó 18; con figurin á rs. mas.—Se paga adelantado.

LA PAZ DE MURCIA.

DIARIO POLITICO, DE NOTICIAS, INTERESES MATERIALES, CIENCIAS, ARTES, LITERATURA, MODAS, Y ANUNCIOS.

PRECIOS DE INSERCIÓN.

Estos están marcados en una tarifa especial, en la cual goza de ventaja los que son suscritores.

Representante en Paris, para suscripciones y anuncios, don C. A. Saavedra, rue de Richelieu, número 97.

SE PUBLICA Á LAS CUATRO DE LA TARDE.

Se sale todos los días.

ADMINISTRACION Y REDACCION, ZOCO, NÚM. 5.

LA PAZ DE MURCIA.

Con motivo de la muerte del príncipe Odon, el Santo Padre ha dirigido al rey Victor Manuel una carta de pésame, en la que Su Santidad le participa que ha celebrado una misa por el eterno descanso del príncipe difunto.

Está vacante en el Instituto de Lerca la cátedra de retórica y poética, dotada con el sueldo de 800 escudos, la cual ha de proveerse por oposición, como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de setiembre de 1857.

Leemos en «El Valenciano»: «Habiéndose derogado por el Excmo. señor capitán general la primera parte del art. 4.º del bando de la misma autoridad, fecha 17 de enero anterior, quedan autorizados para usar escopeta, bien para cazar ó para resguardo de su persona, todo el que tenga la competente licencia.»

Con el título de «Los pueblos y las leyes, Biblioteca del ciudadano,» se ha creado una en Valladolid, que creemos ha de obtener el favor del público.

La empresa se propone dar á luz una colección completa de todas las leyes que rigen en España, comentadas clara y sencillamente por varios juristas y literatos de la corte, con el fin, según dice el prospecto, de que los pueblos conozcan sus deberes para que lleguen á saber cuales son sus derechos.

«La Biblioteca» se publicará por entregas de 8 páginas en folio español, á dos columnas, cuyo precio lo fijará el «mismo suscriptor» con arreglo á sus deseos.

Recomendamos á nuestros abonados esta Biblioteca, y si alguno gusta ver el prospecto puede servirse pasar á nuestra redacción.

La empresa tendrá su órgano en «El Iris de los pueblos,» periódico mensual. La suscripción á él será también á voluntad para los abonados á la «Biblioteca» Los que no lo sean pagarán dos reales mensuales.

Sabemos que nuestro amigo el distinguido fotógrafo Mr. Laurent Rouede invitado por el sr. gobernador de esta provincia para que presente algunas fotografías en la Exposición que tendrá lugar en la capital de Francia el año próximo de 1867, se ocupa en la formación de un álbum en que aparecerán en gran tamaño vistas de los principales monumentos y objetos artísticos, que encierra Murcia, y que sean dignos de figurar en la próxima exposición de París.

PROYECTO DE LEY DE ASOCIACIONES.

Art. 8.º La autorización para establecer cualquiera sociedad pública se pedirá por escrito al gobernador de la provincia respectiva, expresando su objeto y presentando los estatutos ó reglamentos por los cuales se haya de regir, autorizados con las firmas de los fundadores ó socios comprometidos á establecerla.

El gobernador concederá la autorización cuando proceda, por escrito, y podrá señalar las condiciones á que hayan de sujetarse los socios.

El gobernador y el gobierno supremo en su caso podrán revocar esta autorización siempre que lo estimen conveniente.

Contra la resolución del gobernador denegando ó revocando la autorización, podrá recurrirse al gobierno.

Art. 9.º Las sociedades públicas de cualquier especie no tendrán correspondencia entre sí por escrito ni por medio de comisionados ó agentes, como no se hallen especialmente autorizadas para este objeto.

Se entenderá que tienen correspondencia entre sí las sociedades establecidas en una ó en diferentes poblaciones y que adopten una denominación ó tengan un objeto común, cualquiera que sea el número de sus individuos, si no hubieren sido previamente autorizadas.

Las sociedades que quebranten lo dispuesto en los dos párrafos anteriores serán inmediatamente disueltas, y sus jefes, directores ó individuos con cargo de gobierno incurrirán en la multa de 20 á 100 escudos que les será exigida gubernativamente.

Art. 10.º Toda sociedad llevará un libro en que se asentarán los nombres, apellidos, profesión y domicilio de los socios, presidentes, tesoreros, secretarios y demás personas que ejerzan

cualquier cargo en ella ó estén á su servicio.

Cuando en alguna sociedad se faltare á lo dispuesto en este artículo, serán corregidos gubernativamente con una multa de 20 á 50 escudos cada uno de los jefes, directores ó socios que ejerzan en la misma sociedad algún cargo de gobierno.

Art. 11. Los recaudadores de toda asociación, cualquiera que sea su forma, clase ó denominación llevarán un libro de entrada y salida de cuotas en que consten las personas que contribuyan al fondo social y los objetos en que este se invierte.

Cualquier socio ó persona que directamente contribuya á dicho fondo, tendrá derecho á examinar los libros de la sociedad, siempre que lo estime conveniente.

Los recaudadores ó tesoreros que faltaren á lo prescrito en este artículo, serán corregidos gubernativamente con la multa de 10 á 50 escudos, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si además cometieren algún delito punido por la ley común.

Art. 12. Los gobernadores en las capitales y en las provincias, y sus delegados en los demás pueblos, podrán inspeccionar á petición de parte ó de oficio, los libros de que tratan los dos artículos anteriores, y mandar que se publiquen en los periódicos oficiales los ingresos y gastos de las sociedades respectivas.

Art. 13. El lugar en que se congregue cualquier sociedad autorizada ó una reunión de mas de cincuenta personas se considera como público para el efecto de castigar con arreglo al art. 108 del Código penal á los que en él dieren gritos provocativos á la rebelión ó sedición, tocaren ó mandaren tocar con igual objeto campanas ú otros instrumentos, ó dirigieren á la muchedumbre sermones, arengas, pastorales ú otro género de discursos ó impresos subversivos.

Art. 14. Son lícitas y no estarán sujetas á las prescripciones de los artículos 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, y 12 de esta ley las asociaciones ó reuniones que se formen durante el período electoral con el único objeto de concertarse para dirigir las elecciones é influir en ellas.»

ULTIMA HORA.

Sr. Director de LA PAZ Madrid 15 d. febrero

Conforme anuncié á V., los diputados por la provincia de Castilla han recibido muy mal la cuestión relativa á la introducción de cereales extranjeros, propuesta en uno de los artículos de la ley de presupuestos. Anoche reunióse varios representantes de las provincias del Norte, con objeto de tratar sobre este asunto, en casa del Sr. conde de Villaranda. Discutióse ampliamente sobre la alterada que se intenta hacer en la vigente ley, que prohibe la introducción de cereales extranjeros, haciendo uso de la palabra el señor Nuñez de Prado, quien manifestó la necesidad de presentar una enmienda pidiendo que el Congreso declare que no puede ser alterada la actual legislación sobre importación de granos.

El Sr. Casaval sin disentir en el fondo de lo propuesto por el señor Prado, opinó por que se pidiera una información sobre cereales, de la misma índole de la que se ha abierto recientemente para tratar de los derechos que deben fijarse en el arancel á los hierros y al carbon mineral.

El Sr. Gonzalez Marron propuso que, como cuestion previa, se examinase detenidamente si los derechos señalados á los cereales en la nueva ley de presupuestos, pueden ó no, perjudicar á nuestra agricultura.

A fin acordóse convocar una reunión general de todos los diputados por las provincias productoras, y someter á su examen las tres indicadas proposiciones. Dicha reunión se verificará brevemente en el salon de presupuestos del Congreso.

A propósito del asunto objeto del estudio de los diputados castellanos no puedo pasar en silencio una anomalía, por cierto extraña, que

se nota en la ley de presupuestos. Dice este en un párrafo que los derechos que se fijan á los cereales extranjeros, no pueden perjudicar, por lo elevados, á la agricultura del país, pues hacen imposible la introducción, y en otro párrafo se calculan en algunos millones las cantidades que ingresarán en el Tesoro por los derechos de aduanas que satisfarán los granos á su importación en el reino.

De escasa importancia son las noticias traídas por la última mala del Pacífico, á no ser la relativa á la destrucción de un vapor chileno, el «Corvalan,» llevada á cabo en el puerto de Calderilla por las fragatas «Numancia» y «Beranguela.»

Segun se atribuye este hecho, parece que nuestros marinos intentaron apoderarse del buque enemigo con las lanchas por estar este muy proximo á tierra, gracias á su poco calado, mas como al acercarse los nuestros se vieron obligados á retirarse á causa de un vivo fuego que desde la playa sostenian numerosas fuerzas chilenas allí apostadas, acordóse entonces hechar á pié al vapor, lo cual hicieron fácilmente nuestras fragatas con unos cuantos cañonazos. Ignoro hasta que punto será cierta esta version que no me parece inverosímil. Las cartas que se recibirán en breve nos sacarán dudas y conjeturas.

La escuadra, segun noticias oficiales, estaba bastante bien surtida de viveres.—Esperábase de un momento á otro una urca de guerra con cargamento de pólvora y balas.—Lo único que se hacia sentir algún tanto, era la falta de agua potable, á causa de la incomunicación con tierra.—La viruela que se habia desarrollado un poco en la tripulación de la «Numancia,» habia casi desaparecido.—El vapor «Marqués de la Victoria» estaba en bastante mal estado, temiéndose que no pudiese regresar á Europa á no surgir efecto varias piezas para su máquina que se iban á fabricar á bordo de la «Numancia.»—Esta con las orbo calderas de su máquina, no podia andar mas de seis millas por hora, pues es sabida la necesidad de que entren con frecuencia en dique los buques caraceros para limpiar sus cascos.

No es cierta la noticia que han dado algunos periódicos de que el gobierno se ocupaba en determinar el modo de resolver la cuestion de los cupones ingleses y de las amortizables y que al efecto habia enviado un comisionado á Paris. El ministro de Hacienda no abriga el intento, al menos por ahora, de tocar á esta cuestion.

El Senado ha celebrado hoy una corta sesion para dar cuenta de la muerte del infante D. Francisco de Asis Leopoldo y acordar no celebrar

sesiones en tres dias en señal de luto. No volverá á reunirse por consiguiente hasta el lunes, dia en que apoyará su proposición para establecer un consejo privado del monarca, el Sr. marqués de Miraflores.

La proposición del conde de Xiquena referente al reconocimiento de Italia que debe discutirse el sábado, tiene por principal objeto reunir los votos de los moderados y los neo-católicos en esta cuestion, puesto que los primeros se niegan á votar la enmienda del Sr. No cedal. Los ministeriales que han comprendido la jugada piensan presentar otra proposición de no ha lugar á deliberar, inutilizando de este modo la del conde de Xiquena.

Se asegura que el estado de sitio será levantado la semana próxima.—C. de C.

DIARIO DE AVISOS.

RELIGIOSOS.

Santos de mañana.—S. Julian de Capadocia m., s. Claudio ob, y ste Constanta. Jubileo.—Estos mañana en la iglesia de religiosas Capuchinas.

MERCADOS.

Precios de hoy de los cereales. Trigo..... de 46 á 57 rs. r. Cebada..... de » á 25 id. Maiz..... de 29 á 30 id.

ANUNCIOS.

ALMONEDA.

Se hace de varios muebles, camas de hierro y una horroguita, en la calle de Pinares, núm. 2 6 2

Se desea un jóven á propósito para el servicio de comensero de una casa de esta capital. Daran razon en las oficinas de este periódico. 6

En la calle de Zaramone, núm. 6, se vende en 3000 rs. un piano vertical en muy buen uso, de 7 octavas, caja de pino sueto y dos pedales, de muy buenas voces. 6-7



Medalla de la sociedad de ciencias industriales de Paris. NO MAS CABELLOS BLANCOS. MELANGGERS, tintura por esencia. DICQUEMARE AINE, de Robien (Francia).

para teñir al minuto de todos colores los cabellos y la barba; sin peligro para la piel y sin olor. Es superior á todas las empleadas hasta hoy. En Paris 207, rue Saint-Honoré.

La Agencia Espanola, en Madrid, 31, calle del Barco, (antes Exposición Extranjera, calle Mayor, 10) sirve los pedidos. En Murcia, Sr. Almazan y Martin. Precio en España 26 rs. pequeña con caja, 24 pequeña sin caja, 50 medalla botella con caja, 41 grande sin caja.

Calendarios para 1866.

Calendario para el reino de Murcia con los precios de los Zaragoza Yagüe ó con El Iris en 1866, UNICO arrebad por la autoridad eclesiástica, añadido con los ferro-carriles: se vende suelto, cosido y cortado á 6 ctos. uno y por mayor con grandes rebajas.

Calendario diamante de bolsillo con multitud de noticias de interés, á 4 cuartos año.

Calendario de El Museo universal, á 5 reales uno.

Calendario de El Omnibus, á 3 rs. uno. Calendario de La Rosa, á 4 rs.

Calendario ilustrado y libro de memo las agenda diario, á 2 y medio rs. Calendario llamado El Tiburon, á 1 real.

Se esperan de otras clases en la comision de Almazan, calle de Zoco, núm. 5.

Tres perlas literarias.

Claudio,

HISTORIA DE UN PROCESADO. Estas dos obras publicadas por el editor barcelonés Sr. D. Juan Pous ha quedado terminada: los señores suscritores á ellas que deseen seguir las se personaran en la comision de Almazan, Zoco, 5.

Editor responsable, D. ANTONIO HERNANDEZ. Murcia, 1866.—Imp de LA PAZ, ZOCO, 5.

UNION INDUSTRIAL.

Compañia general para el fomento de la industria jabonera BAJO LA DIRECCION de D. Jesualdo Alcázar, calle de S. Nicolás, núm. 40, Murcia.

SISTEMA GENERAL DE FABRICACION

A LAS CALDERAS ANTIGUAS Y MAQUINAS MODERNAS.

Reforma del sistema antiguo por la práctica de los grandes adelantos de otros pais s.—Rehabilitación de las máquinas por la aplicación de las prácticas del sistema antiguo reformado.

Fabricación de jabones de tocador de todas clases.—Id. de jabones blandos.—Id. de esencias y pastillas para quitar manchas.—Análisis de los jabones.

A todo el que pretenda ser enseñado, se garantiza: 1.º que ha de hacer jabon tan bueno y mejor que el que ahora fabrican las calderas antiguas, marmóreo ó de otra clase; 2.º que se ha de fabricar en menos de la mitad del tiempo; 3.º que ha de aumentarse el rendimiento en una 3.ª parte próximamente.

Se admite cierto número de socios que recibirán gratis la enseñanza si reúnen las condiciones necesarias.—Se recibirá el importe de la enseñanza en plazos con garantía ó al contado.

Para los que quieran plantear su fabricacion con máquina tiene esta compañía la autorización con real privilegio.—Los que tengan máquina obtendrán mas barata la enseñanza. 507-4-1



PLATERIA CHRISTOFLE.

Manufacturas en Paris, 56, rue de Bondy.—En Carlsruhe (Gran-Ducado de Baden).

AVISO IMPORTANTE.

Recompensas en las exposiciones.

Paris, 1859, 1844, 1849, tres medallas de oro.

Londres, 1851, primera medalla.

Paris, 1855, gran medalla de honor.

Londres, 1862, dos medallas por la excelencia de sus productos.

Para evitar el abuso que diariamente se hace de nuestro nombre y de nuestras tarifas de precios, rogamos encarecidamente á los consumidores de nuestros productos que no compren sino los objetos que llevan las marcas de nuestra sociedad, la una con el nombre de CHRISTOFLE con todas letras y la otra en forma cuadrada las insignias que se ven arriba de este anuncio.

Además de estas marcas, los cubiertos con filetes y lisos de metal blanco, cuyo uso se va generalizando cada día, llevan otra marca cuadrada con la palabra ALFENIDE. CHRISTOFLE Y Cia.

Nuestros representantes son:

- EN MADRID. Sres. Jourdan y Cia. VALENCIA. J.-B. Janini. SEVILLA. Albert Galloy. GRANADA. Diego Gonzalez. LISBOA. Letourneury Caron

Servicios de mesa plateados y dorados.

Servicios de plata.

Cubiertos alfenide.

Centros de mesa, y servicios de postre.

Objetos especiales para buques, restaurants, fondas, cafés, etc., etc.

Plateado y dorado. Se vuelven á platear todos los objetos.